REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

CONTROVERSIA CONTRACTUAL

DEMANDANTE:

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS.

DEMANDADO:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A -

EDESA S.A E.S.P

RADICACIÓN:

50001-23-33-000-2019-00029-00

Una vez revisado el expediente se observa, recurso de apelación¹ presentado por la parte demandante contra el auto del 15 de mayo de 2019², proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, por medio de la cual se rechaza de plano la demanda.

Encontrándose el proceso para conceder recurso de apelación, se advierte que no se realizó el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 244 del C.P.A.C.A, es por esto que deberá volver a secretaría para lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes del recurso de apelación, por un término de 3 días según lo éstablecido en el numeral 2 del artículo 244 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: por secretaría realícese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBANDO

CARDOS ENRIQUE ARDI

Folios 88-99, cuaderno de primera instancia.

Folios 79-86, ibídem.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Radicàción: 50001-23-31-000-2019-00029-00 Corre Traslado de Recurso de Apelación